



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN EN LA XIV REGION.

R. EX.-Nº **3630**

VALPARAÍSO, **30 DIC. 2015**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (DAS) N° 68-2015, contenido en Memorandum Técnico (DAS) N° 320/15, de fecha 24 de Diciembre de 2015; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el D.S. N° 409 de 2000 y los Decretos Exentos N° 123 de 2014 y N° 943 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 3511 de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la XIV Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2028, inclusive.

Que mediante Decreto Exento N° 943 de 2015 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota global anual de captura de Anchoveta, Sardina común, año 2016, para ser extraída por el sector pesquero artesanal.

Que mediante Resolución Exenta N° 3475 de 2015, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de Anchoveta, Sardina común, por región, año 2016.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la XIV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2016, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	%	Cuota (toneladas) Periodo			
		Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14	7,610%	126,323	14,839	7,458	148,620
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G. , Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	16,621%	275,902	32,410	16,288	324,600
Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	7,868%	130,605	15,342	7,710	153,658
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793	10,945%	181,689	21,343	10,726	213,758
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia SIPACERVAL A.G N° 44-14	29,816%	494,952	58,142	29,220	582,313
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile - (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	4,681%	77,701	9,128	4,587	91,416
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos APACER A.G N° 46-14	5,880%	97,615	11,467	5,763	114,844
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	6,643%	110,272	12,954	6,510	129,736
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127	2,626%	43,584	5,120	2,573	51,276
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricas de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0514	5,069%	84,146	9,885	4,968	98,999
Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1, Buzos y Pescadores de Mehuín Registro Sindical Único N° 14.03.0021	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Travesí, Registro Sindical Único N° 14.01.0345	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único N° 14.01.0330	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, Registro Sindical Único N° 14.01.0136	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Corral, Registro Sindical Único N° 14.01.0115	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Bonifacio, Registro Sindical Único N° 14.01.0140	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Cuota residual	2,242%	37,212	4,371	2,197	43,780

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	%	Cuota (toneladas) Periodo			
		Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14	7,610%	1606,814	189,028	94,514	1890,356
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	16,621%	3509,441	412,856	206,428	4128,725
Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	7,868%	1661,284	195,436	97,718	1954,438
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793	10,945%	2311,061	271,877	135,938	2718,876
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia SIPACERVAL A.G N° 44-14	29,816%	6295,724	740,638	370,319	7406,681
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile - (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	4,681%	988,348	116,271	58,135	1162,754
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos APACER A.G N° 46-14	5,880%	1241,645	146,069	73,034	1460,748
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	6,643%	1402,649	165,010	82,505	1650,164
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127	2,626%	554,378	65,218	32,609	652,204
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0514	5,069%	1070,330	125,915	62,958	1259,203
Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1, Buzos y Pescadores de Mehuín Registro Sindical Único N° 14.03.0021	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Travesí, Registro Sindical Único N° 14.01.0345	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único N° 14.01.0330	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, Registro Sindical Único N° 14.01.0136	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Corral, Registro Sindical Único N° 14.01.0115	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Bonifacio, Registro Sindical Único N° 14.01.0140	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Cuota residual	2,242%	473,326	55,683	27,841	556,850

2.- Para efectos de lograr una adecuada fiscalización de las fracciones autorizadas mediante la presente resolución, se remitirán al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las nóminas de las embarcaciones cuyos armadores se encuentren inscritos en las pesquerías artesanales de Anchoveta y sardina común, y hayan sido

declarados como socios por la respectiva organización, conforme la información proporcionada por ella para efectos de la aplicación del régimen artesanal de extracción por organización.

3.- La cuota asignada a la organización individualizada en el numeral 1.- de la presente Resolución, será distribuida a su interior de acuerdo a las reglas que ésta establezca.

4.- La distribución de las fracciones artesanales asignadas de conformidad con el numeral 1.- de la presente Resolución se regirán por las siguientes reglas:

- a) En el caso que la cuota autorizada a la respectiva organización sea extraída antes del respectivo período, en cada una de las fracciones autorizadas, se deberán suspender las actividades extractivas sobre la respectiva especie.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados;
- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada en el período respectivo se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente a la misma organización; y
- d) Los remanentes no capturados de la fracción autorizada en el período respectivo acrecentarán a la fracción autorizada para el periodo siguiente a la misma organización.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1.-, las capturas de Anchoveta y sardina común efectuadas entre el 1º de enero de 2016 y la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, deberán ser descontadas de la cuota asignada a la organización de pescadores artesanales antes individualizada, en proporción a los desembarques informados por las embarcaciones artesanales cuyos armadores hayan sido incluidos en la nómina indicada en el numeral 2.- de la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

AGG/JG

